

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 97 de 7 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 761.

SECRETARÍA—NEGOCIADO DE CORREOS

Anuncio de subasta.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del ramo de Caravaca y estación férrea de Calasparra, bajo el tipo máximo de cuatrocientas noventa y nueve pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno y en las oficinas de correos de esta capital, Caravaca y Calasparra, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este referido Gobierno y Alcaldías de Caravaca y Calasparra, previo cumplimiento de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 del actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante mi Autoridad, el día 28 del mismo, á las once horas.

Murcia 7 de Abril de 1906.

El Gobernador,
Lucas Sanjuan.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 733.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Ferrocarriles.

Por la Compañía «Tranvías de Cartagena», se ha presentado un proyecto é incoado expediente en solicitud de autorización para instalación de un tranvía eléctrico prolongación del de Cartagena á los Dolores, quinientos metros más de su término actual.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que los que puedan considerarse perjudicados presenten sus reclamaciones en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en este dicho periódico oficial; advirtiéndole que durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto todos los días hábiles desde las nueve á las trece, en la Sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de la misma.

Murcia 2 de Abril de 1906.

El Gobernador,
Lucas Sanjuan.

Número 760.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén

solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las Colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto, todos los días laborables, hasta el de la Junta de 10 á 12 de la mañana en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1906.—El Secretario general, El Marqués de la Frontera.

Sexta sección.

Número 743.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Se hace saber: Que en el sorteo supletorio de Vocales asociados, celebrado en el día de ayer para cubrir las vacantes ocurridas en la Junta municipal, resultaron elegidos los señores siguientes:

4.ª sección.

D. Antonio Pascual Suaver, Murcia.

8.ª sección.

D. Francisco Carrillo García, San Bartolomé.
» Ezequiel Martínez.

13.ª sección.

D. Pascual Navarro, San Lorenzo.

14.ª sección.

D. Angel Valero Riera, Santa María.

15.ª sección.

D. Pedro Peña, San Miguel.

16.ª sección.

D. Manuel Díaz Conejero, San Nicolás.

20.ª sección.

D. José López Sánchez, Torrealhueva.

21.ª sección.

D. Pedro Mompeán Muñoz, Era Alta.

Murcia 31 de Marzo de 1906.—Antonio López Gómez.

Número 759.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MULA

Edicto.

Don Juan Valero y Dato, Abogado y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que con objeto que pueda ser examinado por estos vecinos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales correspondiente al presente año 1906, cuyo plazo comenzará á contarse el en que el presente edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mula 3 de Abril de 1906.—J. Valero.—P. S. M., El Secretario, Pedro S. Blaya.

Octava sección.

Número 756.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don José Aroca Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado y actuación de Don José Roldán y Gabaldón, á instancia del Procurador Don Antonio Rodríguez Valdes, en nombre y representación de «The Clydesdale Bank Limited», de Glasgow (Escocia), Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, contra Don Raimundo Ruano y Blázquez, sobre cobro de trescientas ochenta y nueve mil setecientos cuarenta pesetas cuarenta y cinco céntimos, intereses y costas, se ha acordado en providencia de veintiséis del actual, sacar á la venta en pública subasta y por término de veinte días las fincas que á continuación se describen:

Pesetas.

1.ª Un trozo de tierra, sito en la diputación de Suttullena, riego de arriba de esta huerta, con árboles frutales y naranjos, con una casa habitación, por lo que hoy constituye una hacienda; la cual linda por Levante con huerta de Don Antonio Millana Corotto; Norte herederos de Don Simón

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Benítez; Poniente camino viejo de Aguilas, y Mediodía alameda de los Pescadores, su cabida es de una hectárea, sesenta y una áreas y ochenta y siete centiáreas, equivalentes á cinco fanegas, nueve celemines y medio del marco de cuatro mil varas cuadradas; siendo su valor el de cincuenta y dos mil pesetas.	52.000	este término, con casa y árboles frutales; de cabida una fanega y cinco celemines de tierra de riego equivalentes á treinta y nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas; lindando por Levante herederos de Doña Joaquina Pérez de Meca y de Doña Dolores Molina; Norte los de Don Francisco Sandoval; Poniente José Navarro, y Mediodía los de Don Francisco Javier Ayala; tasada en cuatro mil pesetas.	4.000
2. ^a Una hacienda, sita en la diputación de Sutullena, riego del mismo nombre de esta huerta, conocida por el huerto de los Charcos de Cenete, compuesta de casa, noria, balsa, aljibe, parras, naranjos y frutales, cercado de pared, de cabida de cuatro fanegas y cuatro celemines del marco de cuatro mil varas, equivalentes á una hectárea, veintiuna áreas, once centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados; lindando por Levante herederos de José Caro; Norte los de Doña Eulogia Fajardo; Poniente y Mediodía camino de los Charcos de Cenete; apreciada en treinta mil pesetas.	30.000	40. ^a Una hacienda con casa sin número, sita en la diputación del Río, paraje de Serrata, de este término, que se riega con cuarenta horas de agua que tiene de la dotación de Serrata, en tanda de catorce semanas, y otra hora de agua y doce minutos, en tanda de cuarenta días de la dotación de Altritar, con trescientos noventa y seis olivos, quinientas setenta y cinco parras, diez y siete melocotoneros, diez pereteros, doscientos treinta y nueve granados, un vivero de olivos y almendros, veintitrés perales y otros varios árboles, un huerto y parral delante de la puerta de la casa; lindando por Levante con la Rambla Salada; Norte María de Arcas; Poniente Doña Josefa Valverde y Juan Martínez, y Mediodía Francisco Martínez; de cabida cuatro hectáreas, diez y ocho áreas y ocho centiáreas, equivalentes á catorce fanegas y tres celemines del marco de riego y secano, en la forma siguiente: veintidós áreas y trece centiáreas de huerto, equivalentes á nueve y medio celemines, cuarenta y siete áreas y setenta y cinco centiáreas, equivalentes á una fanega y ocho celemines y medio, veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas, equivalentes á diez fanegas y medio celemin, todas del marco de riego; treinta y nueve áreas y sesenta centiáreas, equivalentes á ocho celemines y medio del marco de secano, correspondiendo también á la misma finca los partidores y murallas que tiene; apreciada en diez y ocho mil quinientas pesetas.	18.500
3. ^a Un trozo de tierra, sito en la diputación del Río, de este término municipal; que linda Levante el brazal de Serrata; Norte el mismo brazal; Poniente Juan Martínez, y Mediodía el ejecutado Don Raimundo Ruano; dicho trozo está compuesto de seis celemines de tierra, riego propio con nueve horas de agua del heredamiento de Altritar, y ocho celemines de tierra, riego comprado y dos fanegas de secano, equivalente todo ello á una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; tasado en mil setecientas cincuenta pesetas.	1.750	11. ^a Otra hacienda, sita en la diputación del Campillo, riego de las Canales, de este término, compuesta de casa cortijo, marcada con el número doscientos treinta y cuatro, con diferentes árboles frutales, de cabida cinco fanegas, siete celemines y un cuartillo de tierra de riego, equivalentes á una hectárea, cincuenta y seis áreas y sesenta y tres centiáreas; lindando Levante brazal de la acequia de enmedio; Norte Doña Aurora Gómez Ayala; Poniente Don Carlos María Barberán, y Mediodía Doña Antonia Gómez Ayala; valorada en ocho mil quinientas pesetas.	8.500
4. ^a Una hacienda, sita en este término, diputación del Campillo, riego de la bóveda, compuesta de dos casas cortijos, marcadas con los números noventa y tres y noventa y cuatro, parras, árboles frutales y un cañar, dividida la tierra en dos suertes: la primera de dos fanegas y dos celemines del marco de cuatro mil varas cuadradas, equivalentes á cincuenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados; lindando por Levante la suerte que se describe á continuación; Norte Don Sebastián Sánchez y otros; Poniente su riego, y Mediodía Doña Joaquina Musso; la segunda suerte tiene de cabida tres fanegas, nueve celemines del mismo marco, igual á una hectárea, cuatro áreas y ochenta y una centiáreas; y linda por Levante herederos de Don Eusebio Eytier; Norte Don Sebastián Sánchez; Poniente la suerte anterior, y Mediodía Doña Joaquina Musso; apreciada en diez mil pesetas.	10.000	12. ^a Un trozo de tierra	
5. ^a Un trozo de terreno montuoso inculto, que comprende el Cerro del Mingrano, el de las Minas y el		Cabezo del Sordo, procedente de los propios de esta ciudad, situado en este término municipal, diputación de la Zarcilla de Ramos y de la Paca; lindando Norte hacienda de Don José Musso; Levante la misma hacienda y tierras del cortijo del Rincón; Poniente Don Juan Ortega, y Mediodía Rambla de las Minas; su cabida, descontando diez y seis hectáreas de propiedad particular que hay dentro de los linderos, es de quinientas sesenta y una hectáreas y treinta y tres áreas, equivalentes á cuatro mil fanegas, dos celemines del marco de ocho mil varas cuadradas; valorado en veintinueve mil pesetas.	29.000
		6. ^a Una pieza de tierra de riego, que los recibe por el del Matadero, sita en la diputación de Sutullena, de esta huerta, de cabida nueve celemines del marco de cuatro mil varas cuadradas, equivalentes á veinte áreas y noventa y seis centiáreas; lindando por Levante el Don Raimundo Ruano; Norte herederos de José Navarro; Poniente Alameda del Matadero, y Mediodía herederos de Don Jerónimo Jimeno; tasada en mil quinientas pesetas.	1.500
		7. ^a La participación numérica de dos mil setecientas ochenta y nueve pesetas y sesenta céntimos, en las veintimil ochocientas noventa y dos pesetas y cuarenta y nueve céntimos que tiene de valor una hacienda con tres casas, marcadas con los números doscientos treinta y siete, doscientos treinta y ocho y doscientos treinta y nueve, con varios árboles, cepas de parra, olmos, dos cañares en los Quijeros del brazal del Cañaverál y del Pozo, situada en la diputación del Campillo, riego de las Canales, sitio del Remolino, de este término, de cabida catorce fanegas y cuatro celemines y medio del marco de cuatro mil varas, equivalentes á cuatro hectáreas, una área y setenta y siete centiáreas; que linda Levante brazal del Cañaverál; Norte el del Pozo; Poniente Don Carlos María Barberán; y Mediodía Doña María Francisca Roca de Togores; apreciada en dos mil setecientas ochenta y nueve pesetas.	2.789
		8. ^a Un trozo de tierra sito en la diputación del Río, de este término, de cabida una fanega y seis celemines, equivalentes á cuarenta y una áreas, noventa y dos centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, marco de cuatro mil varas, con hora y media de agua propia del heredamiento de Altritar; lindando Levante y Poniente Sabina Martínez R o m e r a; Norte el Don Raimundo Ruano, y Mediodía Don Francisco Pastor Navarro; valorado en mil quinientas pesetas.	1.500
		9. ^a Una hacienda sita en la diputación de Sutullena, riego de Abajo de	
		riego, sito en la diputación de Marchena, de este término, de cabida ochenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, igual á tres fanegas con árboles y casa; lindando por Levante herederos de Don José Mouliá; Norte brazal de su riego, que divide dicha tierra; Poniente herederos de Don Manuel Dejuán, y Mediodía camino que conduce á la ermita de Santa Gertrudis; tasado en setecientas cincuenta pesetas.	750
		13. ^a Una suerte de tierra, de cabida veintisiete áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes á una fanega del marco de cuatro mil varas, situada en la diputación de Sutullena, riego de Abajo, de esta huerta; que linda Levante su riego; Mediodía Don José Delgado; Poniente herederos de Don Jerónimo Jimeno, y Norte los de Doña Remedios Alburquerque; apreciada en mil seiscientas pesetas.	1.600
		14. ^a Una casa sita en esta población, parroquia de San Mateo, calle de la Corredera, marcada con el número cincuenta y cuatro; que linda por la derecha herederos de Doña Concepción Carrasco; por la izquierda y espalda los de Don Antonio Romero Morales; valorada en veinticinco mil trece pesetas.	25.013
		15. ^a Un edificio que fué Convento de los extinguidos Carmelitas descalzos de esta ciudad, situado en esta población, parroquia de San José, calle Carril de Gracia; lindando por la izquierda edificio que fué Fábrica de loza que pertenecía á Doña Teresa Cano; por la derecha la iglesia de dicho ex convento y Callejón para dar salida á las aguas y Este con Doña Catalina Saura, y por la espalda el huerto que perteneció al repetido ex convento, propiedad de Doña María de la Concepción Romero, excluyéndose del expresado edificio la iglesia, la habitación primera que se encuentra sobre la izquierda entrando por el presbiterio, que constituye la sacristía, coro y torre y el citado callejón; que linda con Doña Catalina Saura, aunque se encuentra tapiado por la parte que da á la calle; tasado en cuarenta y nueve mil setecientas cuarenta y cinco pesetas.	49.745
		16. ^a Una casa Almudí, sita en esta población, parroquia de San Mateo, calle del Afino; que linda por la izquierda entrando el huerto del Convento de Religiosas de Santa Ana y Magdalena; por la derecha calle del Duque Príncipe Espartero, y por la espalda en que se encuentra el Almudí, calle pública que no tiene nombre, cuya casa estuvo destinada á fábrica de salitres y es conocida por el Afino. Del terreno que ocupa la finca des-	

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
crita, tiene vendidos el Señor Ruano á Don José Jimeno Ballesteros doce metros de frente por diez y siete de fondo, ó sean doscientos cuatro metros cuadrados; apreciada en noventa y cinco mil pesetas.	95.000			
17. ^a La participación numérica de diez y seis mil seiscientos veintinueve pesetas sesenta céntimos, ó sean cuarenta y ocho centésimas partes de las treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas que se le ha dado de valor á la segunda parte de las cuatro en que se divide la casa de agua del heredamiento de Albacete, denominada «Segunda de la Fuente del Oro», que diariamente se vende por el Sindicato de riegos de esta ciudad, con la clasificación de día y noche; siendo su valor el de tres mil pesetas.	3.000			
18. ^a Una casa de habitación, situada en esta población, parroquia de San Mateo, calle del Duque Príncipe Espartero, sin número, con jardín delante de la casa, cercado éste de piedra de sillería y verja de hierro, cochera, cuadra y otro jardín á la espalda de dicha casa, cercado de obra de mampostería; lindando todo por la derecha calle sin nombre, que baja de la carretera de Murcia á Granada á la calle del Duque Príncipe Espartero; por la izquierda herederos de Don Juan Antonio Cervera y los de Ildefonso Costa, y la espalda Doña Augustias Alvarez Fajardo, esposa de Don José Montegrifo y dicha carretera, cuya casa, con la cochera, cuadra y plantas, ocupa una superficie de ochocientos veintidós metros cuadrados, siendo el resto de la cabida lo que ocupan los jardines, que son cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados; tasada en ciento cincuenta mil pesetas.	150.000			
19. ^a Una casa sita en la villa de Aguilas, marcada con el número primero de la calle del Paseo de Levante, de planta baja, cubierta de terrado, que ocupa una extensión superficial de ciento doce metros; lindando derecha al Sur casa café de Don Francisco Moreno Abellán; izquierda al Norte casa del Sr. Ruano, marcada con el número dos, y por la espalda al Poniente la calle del Muelle, teniendo la fachada al Este; apreciada en cinco mil cuarenta pesetas.	5.040			
20. ^a Otra casa en la misma villa de Aguilas, calle del Muelle, marcada con el número cuatro, destinada á Escuela de niñas, compuesta de un solo piso terrado, ocupando una extensión superficial de ciento noventa y dos metros; linda por derecha é izquierda el Sr. Ruano, y por la espalda la calle del Paseo de Levante, teniendo la fachada al Oeste; valorada		6.218		
en seis mil doscientas diez y ocho pesetas.				
21. ^a La cuarta parte de la casa marcada con el número quince de la calle de San Pedro, en la villa de Aguilas, de extensión superficial de diez varas de frente por catorce de fondo, ó sean ciento cuarenta varas cuadradas, igual á noventa y siete metros, ochenta y dos decímetros cuadrados; lindando derecha haciendo esquina, la calle de San Pedro y herederos de Calixto Gabarrón; izquierda la misma calle, y espalda casa de Pedro Salvador Gallardo; tasada en mil novecientos setenta y siete pesetas.	1.977			
22. ^a Una casa señalada con el número seis, en la calle de Leonés, en la mencionada villa de Aguilas, con tres pisos, en su mayor parte cubierta de tejado que se halla distribuida en diferentes habitaciones y patio, ocupando una extensión superficial de doscientos noventa y tres metros y diez decímetros cuadrados; lindando por su derecha al Norte las habitaciones de Don Sebastián Cerdán Sánchez-Fortún, que antes formaba parte de esta misma finca, y la casa número seis de la calle de Marte, de D. José Moreno López; izquierda al Sur otra de Doña Rafaela Acuña Gris, y espalda al Este casas de D. Angel Rostán y de los herederos de Doña María Josefa Crouseilles, teniendo la fachada al Oeste; apreciada en quince mil setecientos setenta y seis pesetas.	15.776			
23. ^a Una casa almacén, marcada con el número dos de la calle del Caño, en la villa de Aguilas, que ocupa una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados; y linda derecha é izquierda la casa que se describe á continuación y otra del señor Ruano, y espalda herederos de Doña Mercedes Martín y Gevant, valorada en mil ochocientos noventa y cuatro pesetas.	1.894			
24. ^a Otra casa señalada con el número cuatro, en la misma calle y villa, compuesta de dos pisos con tejado, que ocupa una extensión superficial de ciento cuatro metros cuadrados; linda derecha casa horno de los herederos de Doña María Lucía Acuña; izquierda la casa antes descrita, y espalda la plaza del Granero; tasada en cuatro mil trescientas cincuenta y siete pesetas.	4.357			
25. ^a Otra casa en la misma villa de Aguilas, plaza de la Constitución, marcada con el número uno, que consta de dos pisos, teniendo el primero cuatro habitaciones, patio y caja de escalera, y el segundo tres dependencias y una terraza, con una superficie de ciento setenta y tres metros cuadrados; linda derecha calle del Caño, con la que forma esquina; izquierda y espalda el señor Ruano; apreciada en catorce				
mil setecientos treinta y ocho pesetas.				
26. ^a Otra casa almacén, señalada con el número dos de la misma Plaza y villa, que ocupa una superficie de doscientos veintidós metros; linda derecha la casa antes descrita; izquierda otra de Don Antonio Acuña Gris, y espalda la casa número dos de la calle del Caño, antes deslindada; valorada en veinticinco mil doscientas cuarenta y cinco pesetas.	25.245			
27. ^a Una casa en la repetida villa de Aguilas, calle Paseo de Levante, marcada con el número dos, de planta baja, con cubierta de terrado, ocupando una superficie de ciento doce metros cuadrados; linda derecha al Mediodía é izquierda al Norte las casas número tres de la misma calle y número cuatro de la calle del Muelle, respectivamente, y espalda al Poniente esta última calle, teniendo la fachada al Levante; tasada en dos mil seiscientos ochenta y siete pesetas.	2.687			
28. ^a Una casa sin número, de planta baja, cubierta de terrado, situada en la continuación de la calle del Muelle, en la misma villa de Aguilas; que linda por la derecha la Hacienda del Calvario, propia de Don Alfonso Moreno; izquierda otra casa de Don José Piñero Albarracín, y espalda otra de Juan Oliver, teniendo la fachada al Oeste; apreciada en cuatrocientas diez pesetas.	410			
29. ^a Otra casa sita en la mencionada villa de Aguilas, calle de Marte, marcada con el número seis, es de planta baja con cubierta de tejado, ocupando una extensión superficial de ciento seis metros y ochenta centímetros; lindando por la derecha á Levante otra casa de Doña Juana Moreno Pérez; que usufructúa su madre Doña Matilde Pérez Sabila; por la izquierda y espalda á Poniente y Mediodía la número seis de la calle de Leonés, del Señor Ruano, teniendo la fachada al Norte; valorada en dos mil setecientos sesenta y tres pesetas.	2.763			
30. ^a Una casa horno, marcada con el número seis de la calle del Caño, en la repetida villa de Aguilas, de un piso tejado, con superficie de ciento treinta y cuatro metros; lindando por la derecha saliendo la calle Honda del Caño, con la que forma esquina; izquierda el Sr. Ruano Blázquez, y espalda otra de los herederos de Juan Ruiz, teniendo la fachada al Oeste; tasada en tres mil veintisiete pesetas.	3.027			
31. ^a Otra casa marcada con el número cuarenta y dos, sita en la mencionada villa de Aguilas, calle de Floridablanca, de un solo piso terrado, varias habitaciones y patio, con una superficie de ciento diez y ocho metros setenta y ocho centímetros; y lin-				
da derecha casa de Alonso Angel; izquierda, otra de José Antonio Romero, y espalda otra de Antonio Pellegrin, teniendo la fachada al Oeste; apreciada en dos mil quinientas ochenta y siete pesetas.	2.587			
32. ^a Un almacén número diez y siete de la calle de Vera, en la misma villa de Aguilas, que consta de un piso con cubierta de terrado, con una superficie de doce metros cuarenta y cinco centímetros de fachada por ocho metros quince centímetros de fondo; lindando derecha casa de Don Manuel Más, número quince de la misma calle; izquierda otro almacén de Don Federico de la Cruz, número diez y nueve, y espalda cercado del mismo Don Federico; valorada en dos mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas.	2.494			
33. ^a Un solar cercado con casa y porchada, sin número, sito en la villa de Aguilas, calle de Lorca, que ocupa siete metros de frente por veinticinco de fondo; lindando por derecha á Norte almacén de Don Federico de la Cruz; izquierda al Sur casa de Don Manuel Barberán, y espalda Don Manuel Más y Botella; tasado en mil ochocientos treinta pesetas.	1.830			
34. ^a Una casa que antes fueron dos y estaban marcadas con los números uno y tres, sita en la mencionada villa de Aguilas, calle de San Juan, la primera con una superficie de doce varas de frente por siete de fondo, y la segunda siete de frente por trece de fondo, ambas de dos pisos, y la primera pisa una habitación sobre la de Don Isidoro Medina, en el piso principal, con descubierta; lindando derecha entrando casa número cinco de Don Juan Antonio Dimas; izquierda y espalda Don Isidoro Medina, Francisco Moreno y casa que fué de Don Antonio José Romero; apreciada en cinco mil ochocientos setenta y dos pesetas.	5.872			
35. ^a Tres casas unidas, marcadas con los números veintitrés, veinticinco y veintisiete, sitas en la repetida villa de Aguilas, calle de Lorca; lindando por un extremo con la puerta de la huerta de los herederos de D. Antonio Corotto, por el otro Don Antonio Millana, y por la espalda dicha huerta; valorada en tres mil quinientas veintisiete pesetas.	3.527			
36. ^a Una casa sin número, edificada en un trozo de almacén, de catorce varas de frente, ó sean once metros setecientos tres milímetros por ocho metros trescientos cincuenta y nueve milímetros de fondo, sita en la repetida villa de Aguilas, calle Paseo de Poniente; lindando derecha Doña Catalina Moyardo; izquierda Don Mariano Alcázar Puche, y espalda camino del Charco; tasada en cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas.	4.850			

Pesetas.

37.^a Un almacén, sito en la mencionada villa de Aguilas, calle de Vera, número diez y nueve, de un solo piso tejado, con superficie de cien metros, setenta y cinco centímetros cuadrados; lindando derecha á Levante otro almacén de Don Juan José López Miras; izquierda á Poniente la calle de Lorca, con la que forma esquina, y espalda á Mediodía Don Federico de la Cruz; apreciada en tres mil veinte pesetas. 3.020

38.^a Otro almacén, marcado con el número tres de la calle de San Cristóbal, en la misma villa de Aguilas, que actualmente tiene su entrada por una puerta grande de carruaje, que comunica á la calle inmediata, llamada Ancha, conteniendo en su centro varias dependencias y una cuadra; ocupa una superficie de quince metros, cincuenta y seis milímetros de ancho por diez y nueve metros, doscientos veintiséis milímetros de largo; y linda derecha calle Ancha; izquierda casa de Antonio Martínez, y espalda casa de Don José Serrahima; valorado en tres mil setecientas treinta y siete pesetas. 3.737

39.^a Una casa con terrado, sin número, aunque le corresponde el veinticuatro, en la calle del Calvario, de la villa de Aguilas, de un solo piso, con patio y varias habitaciones, ocupando una superficie de diez metros de frente por quince metros cincuenta centímetros de fondo; lindando derecha la calle de Lorca con la que forma esquina; izquierda un almacén, y espalda otro almacén de Don José Martí, teniendo la puerta de entrada al Mediodía; tasada en mil setecientas ochenta y siete pesetas. 1.787

40.^a Otra casa almacén con granero, número cinco, de la calle de Leonés, de Aguilas, con una superficie de trescientos veintisiete metros cuadrados; que linda derecha la casa número tres de Doña Juana Acuña; izquierda la calle de Marte con la que forma esquina, y espalda plazuela del Granero, teniendo la puerta de entrada á Levante; apreciada en nueve mil seiscientas setenta y ocho pesetas. 9.678

41.^a Otra casa de dos pisos con terrado, número uno, de la calle Alta del Caño, en la tan repetida villa de Aguilas, que ocupa una superficie de quince varas de frente por siete de fondo; y linda derecha herederos de Don Antonio García Durán; izquierda los de Alonso Ramírez, y espalda herederos de Don José Quiñero, teniendo la fachada al Norte; valorada en mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas. 1.451

42.^a Un trozo de tierra seco; de cabida ocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas, equivalentes á diez y seis fanegas del marco de ocho mil varas, 7.000

sita en la diputación de la Zarcilla de Ramos, paraje del Rincón, del término municipal de esta ciudad; que linda Levante herederos de Doña Gregoria Fontes; Norte Antonio Paco; Poniente los montes, y Mediodía Vicente Paco. Una labor en la referida diputación y paraje, sitio del Cabezo Bermejo y Loma Larga, de este término, con un corral para ganado, que ocupa ciento sesenta y siete metros superficiales, con veintitrés hectáreas, cuarenta y siete áreas y diez y ocho centiáreas, igual á cuarenta y dos fanegas de tierra del antedicho marco, de las que once fanegas son eriales; y linda Levante Cabezo Bermejo y Juan de Paco; Mediodía barranco de las Muestras; Poniente Cabezo del Sordo, y Norte Barranco de Agua Salada y otros. Y un pedazo de tierra también seco, en la antedicha diputación, paraje entendido por el de «La Burra», en la Cañada de Ordán, de este término, de cabida seis hectáreas, noventa y nueve áreas, igual á doce fanegas seis celemines del marco repetido, de ellas cinco fanegas incultas; lindando Levante y Mediodía Tomás García; Poniente Pascual López, y Norte Salvador Arcas. Otro trozo de tierra en la misma diputación, paraje del camino del Pozo, de este término, de cabida sesenta y cinco áreas, veintidós centiáreas, igual á una fanega, dos celemines del ya expresado marco; lindando Levante y Norte el monte; Mediodía y Poniente Tomás García. Otro pedazo de tierra en igual diputación, paraje llamado «Pecho del Cabezo del Sordo», de cabida sesenta y cinco áreas, veintidós centiáreas, equivalentes á una fanega, dos celemines del marco referido; lindando Levante camino del Rincón al Mingrano; Mediodía Barranco de la Centella; Poniente Cabezo del Sordo, y Norte Juan Molina. Y otro trozo de tierra seco en la propia diputación, Cañada de Ordán, de este término, de cabida tres hectáreas, diez y nueve áreas, equivalentes á cinco fanegas y ocho celemines de igual marco; lindando Levante Tomás García; Poniente Antonio Romero; Mediodía Salvador de Arcas, y Norte Juan de Paco. Todos estos trozos constituyen una sola hacienda que tiene de cabida setenta y ocho fanegas, seis celemines del marco de ocho mil varas, equivalentes á cuarenta y tres hectáreas, noventa áreas; linda todo Levante Tomás García Gallego; Norte el mismo, Juan Jiménez y Don Raimundo Ruano; Poniente este señor, y Mediodía Pascual López; tasada en siete mil pesetas. 7.000

Las descritas fincas se venden á solicitud del Procurador Don Antonio Rodríguez Valdés, para con su producto hacerse cobro de la can-

Pesetas.

idad que reclama, debiendo celebrarse el remate el día nueve de Mayo próximo y siguientes, á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se consigne previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme á lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Al mismo tiempo, se hace constar que los títulos de propiedad de las fincas relacionadas obran en la Escribanía, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Lorca á veintiocho de Marzo de mil novecientos seis.— José Aroca.—El Escribano, José Roldán.

Número 753.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don César de Prado y Ortega, Secretario de la sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en causa seguida procedente del Juzgado de instrucción de Caravaca, sobre robo y homicidio, contra Bernardo Alfonso Martínez Navarro, hijo de Inocente y de Juana, de treinta y ocho años, natural de Caravaca, vecino de Calasparra, casado, jornalero, de mala conducta, se ha dictado sentencia, con fecha veintitrés del actual y declarada firme hoy, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Bernardo Alfonso Martínez Navarro (a) Mata, á la pena de cadena perpetua con la accesoria de interdicción civil, sufriendo en el caso de obtener indulto de la pena principal, la de inhabilitación perpetua absoluta, si en el indulto no se remitiera esta pena accesoria, le condenamos igualmente á que entregue por vía de indemnización á los herederos del interfecto la cantidad de tres mil pesetas y en todas las costas procesales; devuélvase á los herederos del interfecto la suma de setecientas cuarenta y nueve pesetas que á éste le fueron sustraídas y aparecen depositadas en autos. Entréguense á los herederos del interfecto y al procesado las ropas de su respectivas pertenencias que fueron ocupadas. Le abonamos para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida durante el primer año y la totalidad del exceso para los efectos de la prescripción dispuesta en el artículo veintinueve del Código penal. Y aprobamos por sus propios fundamentos el auto recaído en la pieza de responsabilidad civil del procesado que dictó y consulta el Juez instructor de Caravaca.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Luján.—Joaquín Alonso.—Manuel Gómez.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido y firmo la presente en Murcia á treinta de Marzo de mil novecientos seis.—César de Prado.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 31 DE MARZO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.220.983'55
Imposiciones durante la semana. »		184.900'53
Suma.	»	5.405.884'08
Reintegros.	»	157.761'21
Saldo.	»	5.248.122'87

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^o del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.